



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 025/2017

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – AUTORIZACION DE PERMISO PERSONAL SIN GOCE DE REMUNERACION – IVAN MORALES QUISBERT

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

El Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución de Directorio N° 098/2015 de 16 de junio de 2015 vigente a partir del 1 de julio de 2015.

La Comunicación Interna BCB-APEC-SMF-TP-2017-1 de 31.01.2017.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DCR-INF-2017-43 de 13.02.2017.

- El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAJU-DLPS-INF-2017-12 de 17.02.2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 numeral 47 del Estatuto del BCB establece como atribución del Directorio del Ente Emisor, la de reglamentar las modalidades y condiciones de las declaratorias en comisión.

Que el Artículo 39 del Reglamento Interno de Personal señala que excepcionalmente y por motivos plenamente justificados, el Comité de Administración de Recursos Humanos podrá conceder a los servidores públicos del BCB permiso sin goce de remuneración hasta por 30 días calendario durante el transcurso de una gestión. Es atribución del Directorio del BCB renovar este permiso o concederlo por períodos de tiempo mayores al señalado. En cualquier caso, la solicitud de permiso sin goce de remuneración deberá contar con el visto bueno del principal ejecutivo de área para consideración de la instancia correspondiente.

Que dicha disposición determina que durante el período del permiso sin goce de remuneración, los aportes patronal y laboral a la Administración de Fondo de Pensiones correrán por cuenta exclusiva del servidor público.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 025/2017

11

Que el servidor público Ivan Quisbert Mamani solicita considerar una Licencia con goce de Remuneración a partir del 29 de marzo de 2017 por un periodo de 2 años, con el objeto de cursar la Maestría en Econometría en la Universidad Torcuato Di Tella de Buenos Aires Argentina.

Que mediante Comunicación Interna BCB-APEC-SMF-TP-2017-1 de 31.01.2017 el Sr. Ivan Quisbert Mamani solicita permiso sin goce de haberes para cursar la Maestría en Econometría en la Universidad Torcuato Di Tella en la Buenos Aires Argentina por un periodo de 2 años, sin considerar el periodo de descanso de enero y febrero de 2018.

Que la Gerencia de Recursos Humanos en el informe BCB-GRH-DCR-INF-2017-43, establece que es atribución del Directorio del BCB conceder permisos por periodos de tiempo mayores a los 30 días calendario, la causal expuesta por el Sr. Ivan Quisbert Mamani se encuentra justificada en la asistencia a un curso de post grado, cuya temática tiene relación con las funciones del servidor público en el BCB, Maestría en Econometría y cuenta con el visto bueno del Principal Ejecutivo de Área.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en el Informe BCB-GAL-SAJU-DLPS-INF-2017-12 concluye que no existe óbice legal para que el Directorio del BCB considere la concesión del permiso personal sin goce de remuneración en favor del servidor público Ivan Quisbert Mamani para cursar la Maestría en Econometría en la Universidad de Torcuato Di Tella en Buenos Aires Argentina, en el marco de lo establecido por el citado artículo 39 del Reglamento Interno de Personal.

La decisión a ser asumida por el Directorio deberá contar con la mayoría simple de sus miembros presentes conforme lo determina el artículo 24 del Estatuto de la Institución.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Otorgar permiso sin goce de remuneración a partir del 29 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018 a favor del servidor público Ivan Quisbert Mamani dependiente de Asesoría de Política Económica, con el objeto de cursar la Maestría en Econometría en la Universidad de Torcuato Di Tella en Buenos Aires Argentina.

Artículo 2.- Durante el período de su licencia, el servidor público debe efectuar el pago de los aportes patronal y laboral a la AFP, por otro lado este periodo no será objeto de reconocimiento de antigüedad para efectos de cómputo de vacaciones.

Artículo 3.- La Gerencia de Recursos Humanos es la instancia competente para administrar la presente autorización.

G K



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 025/2017

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

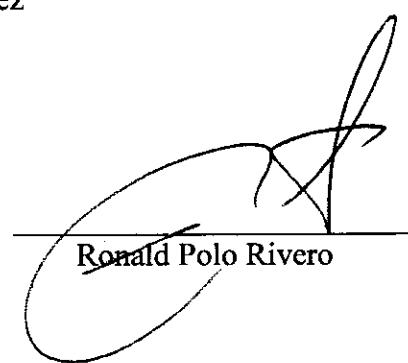
La Paz, 21 de febrero de 2017



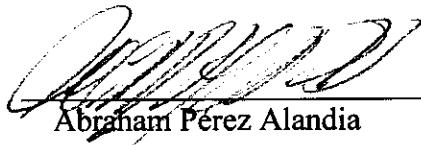
Pablo Ramos Sánchez



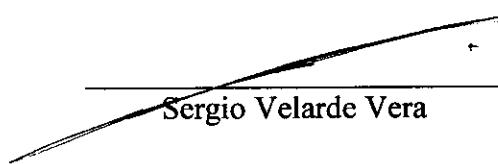
Luis Baudoin Olea



Ronald Polo Rivero



Abraham Pérez Alandia



Sergio Velarde Vera